9

En la muy noble y muy leal ciudad de Cartagena estando en la casa de la
Audiencia della. Sauado a veinte y seis dias del mes de Henero de mill y seis
cientos y veinte y ocho años. Los del Cartagena Justicia y Regimiento. a saber el Licenciado. Balta sar Jaen
de Carpio alcalde mayor. y Antonio de Vienvenga caxero. el capitan Pedro marquez
de Heruela. Nicolas de garnica garni de caxero. Alonso Gonçalez de Sepulueda Nicolas de garni
de caxero. y alonso Caruajo de Lara el capitan Luis de Rojas Pedro de Pineda Caualleros
y hijos dalgo de Sepulueda, regidores. y juan de Heruias alonso ruiz andres garnica. jurados y Juntos
acordaron lo siguiente ——

En este ayuntamiento. Seuio. Una carta que el Rey nuestro señor. escriue. en respuesta
de la que le escriuio, pidiendo le prouea se mande. dar trigo de su diezmo para el Proueimiento.
de esta ciudad, en la qual. Le hace merced. y manda. que se le entregue. y mande. cargar de la
villa de Madrid, y mas la cantidad, que le pareciere, y parece de la carta, y prueua
dada. en. Madrid. a veinte. y quatro. de Henero. de este presente año. y de la
carta escriua el dicho capitan Luis de Rojas a quien la cometieron, —

que atento que se tiene noticia de treinta y dos galeras de moros. que dellas van en basca de
la armada de argel, y conbiene. que la costa de la mar de este reyno este bien guardada.
estos acordaron. que. en. el dicho. Alamar, el arganeco pequeño se pongan guardas.
y uiuan. en el dicho Conforme a lo estipulado, y pasado esta ciudad de Vera, lo que le conuiniere
en cada uno, y no las desamparen. en lo que toca a esta parte. —

que. entraron los. Sr. francisco calatayud y Don Iuan de Vienvenga de Eliçana Regidores —

que atento. el dicho. tienen. de. su propia Relacion. el dicho. corregidor. de justicia. Re
lacion, del trigo. que tiene en deposito y dineros. si. alla hasta. para la prouision
desta ciudad hasta la cosecha, del año. que viene de mill y seis cientos y seis, y en caso.
que. no. Loaya, hasta donde se podra proueer. y que medios seran mejores para
auer dineros. y el trigo. y porque esta ciudad a de tener acaudalado. el pan a cantidad
de dineros. para. el dicho deposito. y lo necesario. facultad Real para ello. —

acordaron. se pregonen. del caudal del dicho deposito. para que pueda esta ciudad. Visto, acuerda
a pedimento del dicho y la dicha facultad Real. y prouee lo que mas conuenga en el dicho caso.

Entro el dicho Diego de Vienvenga, Roque Reyes =

el dicho Juan de Sepulueda Regidor. dixo =. que al entender de que el Posito desta ciu
dad tiene hoy mas de Cuarenta mill fanegas de trigo. y parece de aqui a la cosecha
ay tres meses. que son. los. mas. necesitado de todo el año, y para. que esta ciudad. este
prouida como conuiene como mas pobre pide y suplica a esta ciudad, y los Señores que en
nombre de Su Magestad tienen a su cargo. que de este presente se hallen. en este Cuerpo, = y Para esta ciudad.
Visto, se boto. en la manera siguiente. —.

el dicho Diego de Vienvenga. Roque Reyes. dixo que de parece. se saquen quinientas o seiscien
tas fanegas de trigo. de las que tiene en su poder y dineros. si. alla hasta
la cosecha, que viniere. comprando lo, algo mas. que. del precio. como se compro del. Las
mill fanegas de trigo —.

el dicho Diego de Vienvenga, cauallero. dixo lo mismo. —.

el dicho capitan Pedro marquez de Heruela dixo que de parece. se tomen quinientas fanegas de
trigo, a veinte y seis reales la fanega, y no. una blanca mas, —.

el dicho. Nicolas de garnica garni de caxero. dixo que de parece. en que se conforme con el dicho.
Julian de Lara y todo el trigo. que tuuiere, para. el Posito desta ciudad. al precio mas como mas
que se pudiere, y de meter en el y dispensarlo como. para. algun daño. Viniere a esta ciudad.

propuesta de Juan de Sepulueda. que se saque trigo. para el Posito

arganeco

Cartagena. Obispo

tanteo del caudal del posito